

AUTOS:N.M.L. C/ G.L. Y N.I. S/ VIOLENCIA

Expte. N° CA-00027-JP-2026

Cipolletti, 21 de enero de 2026.- ER

Analizados los términos de la denuncia formulada, se advierte que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.-

Ello así por cuanto el objetivo de las leyes protecciónales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, el cual conforme el art. 6 de la ley mencionada se tipifica como "*...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia...*"

Las conductas que se describen en la denuncia, no alcanzan a encuadrar en dichas características, ya que no todas las conductas ó acciones desarrolladas por algún miembro de la familia -aunque representen alguna molestia, perjuicio ó desagrado en los restantes miembros de la familia- quedan enmarcadas en la "violencia familiar".-

Por ello, resultando manifiesto que lo denunciado no resulta generador de daño a partir del afianzamiento de los roles "dominante-dominado" - característica fundamental de las relaciones viciadas por la violencia-, no puede hablarse de "violencia familiar".-

Por ello RESUELVO:

I.- Dejar sin efecto lo dispuesto por el Juzgado de Paz de Catriel.-

II.- En consecuencia, OFICIESE a la Comisaría pertinente y al Juzgado de Paz a los fines de su conocimiento.-

III.- Estese a lo dispuesto en fecha 19 de Enero del 2026 en los autos "N.G.I.M. Y N.G.M.A. S/ SITUACION" (Expte. CA-00022-JP-2026).-

IV.- Ordenar el ARCHIVO de estas actuaciones, haciéndose saber a las partes que a los fines pretendidos deberá instar las acciones legales a que se considere con derecho y con patrocinio letrado. LO QUE ASI DECIDO.-

NOTIFIQUESE POR OTIF.-

En caso de no ser habido el denunciante, se AUTORIZA a la OTIF a disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

Dra. Marissa L. Palacios

Jueza de Feria